

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., 16 de Julio 2021.

Radicación n.º 11001-40-03-038-2018-00642-00
RESTITUCION
DE: GLADYS SORAYA BERMUDEZ GONGORA
CONTRA: HAROLD MARTINEZ HORTTA

Para todos los efectos legales y en atención a lo dispuesto en el canon 372 del Código General del Proceso, resulta perentorio imprimir el trámite que corresponde.

Para tal fin se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **5** del mes de **agosto** del año en curso para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 *ibidem*.

De otro lado, procede el Despacho a abrir el debate probatorio dentro del presente proceso, al tenor de lo previsto en el parágrafo del precepto 372 *eiusdem*, para lo cual se decretan como pruebas a favor de cada una de las partes las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda y con el escrito que describió el traslado de las excepciones, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.

PARTE DEMANDADA SR. HAROLD MARTÍNEZ HOPRTTA:

1. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante Gladys Soraya Bermúdez Góngora.

3. TESTIMONIALES: No se decreta la prueba testimonial, por improcedente, toda vez que solicita la declaración de los mismos demandados.

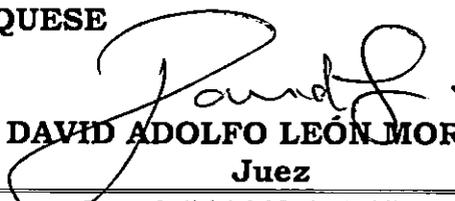
PARTE DEMANDADA SRA: MARIA JACINTA PERTUZ JIMENEZ

No solicitó pruebas.

Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones.

Asimismo se les indica a los interesados que deberá tenerse en cuenta las previsiones del artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, las partes, apoderados, testigos, peritos y demás intervinientes deberán informar con antelación a la fecha fijada los correos electrónicos respectivos a efectos de hacer uso de los medios tecnológicos a fin de realizar la audiencia de manera virtual.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA JANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2020-00160-00

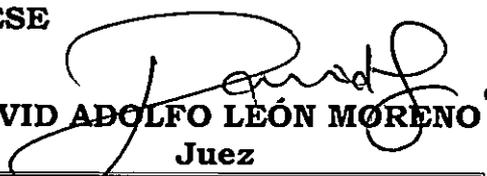
EJECUTIVO

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

CONTRA: ROSA FABIOLA MELLANO RUÍZ

Se requiere nuevamente a la parte actora para que proceda notificar al extremo demandado en los términos de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistida *"la respectiva actuación"* en los términos del canon 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

Secretaría

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-38-2017-01368-00.

EJECUTIVO

DE: FINANZAUTO S.A.

CONTRA: FRANCISCO RAMÓN GODIN FLÓREZ

Teniendo en cuenta los soportes provenientes de Saludtotal EPS, se ordena a la parte demandante proceda a notificar al demandado conforme a lo ordenado en providencia de fecha 23 de enero de 2018 a la dirección allegada por la EPS, es decir a la Urbanización La Gloria 3 Torre 8 apto 203 de Montería.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaría</p>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

**Rad. 11001-40-03-038-2018-00708-00
EJECUTIVO
DE: HERMINDA BUITRAGO DE ROMERO
CONTRA: LUIS ORLANDO CALDERON**

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el extremo demandante no hizo uso del traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el canon 392 del Código General del Proceso, resulta perentorio imprimir el trámite que corresponde.

Para tal fin se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **29** del mes de julio del año en curso para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 *ibidem*.

De otro lado, procede el Despacho a abrir el debate probatorio dentro del presente proceso, al tenor de lo previsto en el inciso 1º del precepto 392 *ejusdem*, para lo cual se decretan como pruebas a favor de cada una de las partes las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los señores Luis Orlando Calderón y Pablo Arturo Prieto Cañón.

2. TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de **Henry MAhecha**, a efectos de que en audiencia deponga lo que sepa y le conste sobre los hechos de la demanda, asimismo respecto a los interrogantes planteados por el solicitante. Para el efecto el mismo será recepcionado en la audiencia indicada en líneas atrás.

El interesados en el recaudo de la prueba deberá presentar al declarante el día de la audiencia. De ser necesario y/o requerirse citación de estos, tal solicitud deberá hacerse verbalmente ante la secretaria del despacho.

Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones.

PARTE DEMANDADA - LUIS ORLANDO CALDERON:

1. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la señora Herminda Buitrago de Romero.

3. TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de **María Isabel Sánchez Pedroza, Edgar Armando Medina Pirajan, Aida Marina Fuentes Rojas**, a efectos de que en audiencia depongan lo que sepan y les conste sobre los hechos de la demanda, asimismo respecto a los interrogantes planteados por el solicitante. Para el efecto el mismo será recepcionado en la audiencia indicada en líneas atrás.

Los interesados en el recaudo de la prueba deberán presentar a los declarantes el día de la audiencia. De ser necesario y/o requerirse citación de estos, tal solicitud deberá hacerse verbalmente ante la secretaría del despacho.

Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones.

PARTE DEMANDADA - PABLO ARTURO PRIETO CAÑÓN a través de curador ad-litem:

1. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.

Ahora, se les hace saber a las partes, apoderados, testigos y terceros, que por razones de bioseguridad y dado que continúa en aumento el contagio del referido virus como es de público conocimiento, por lo que la audiencia se hará de manera virtual, haciendo uso de los medios tecnológicos previstos para tal fin (teléfono celular con internet y videograbación), por lo que las partes, junto con sus apoderados, testigos, y el curador deberán asistir a la audiencia desde su lugar de residencia y/o domicilio.

Asimismo se les indica a los interesados que deberá tenerse en cuenta las previsiones del artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, los intervinientes deberán informar con antelación a la fecha fijada los correos electrónicos respectivos a efectos de hacer uso de los medios tecnológicos a fin de realizar la audiencia se itera, de manera virtual.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

**Rad. 11001-40-03-038-2018-00116-00.
EJECUTIVO
DE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: LEONARDO RINCÓN FLÓREZ**

Por secretaría requiérase por última vez a la abogada Lyda Mabel Castillo Sanabria nombrada en proveído de fecha 6 de septiembre de 2019 a efectos de que indique las razones del porqué no ha aceptado el nombramiento o se excuse por no prestar el servicio, para lo cual se concede el término de cinco (5) a la fecha de la comunicación. Adviértasele que de no dar cumplimiento a lo ordenado será sancionado conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 4º del precepto 44 CGP con multa hasta por 10 S.M.L.M.V. y la expedición de copias con destino Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Secretaría</p>

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

**RAD. 11001-40-03-038-2017-01362-00.
 EJECUTIVO
 DE JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ
 CONTRA ZULEIMA ESTHER LÓPEZ OLIVARES**

Obre en autos la documental allegada por la parte demandante mediante la cual da cumplimiento al requerimiento efectuado por este juzgado el día 15 de abril de 2021. A su turno por secretaría córrase traslado de la documentación allegada conforme lo dispone el artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
 Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____

Rad. 11001-40-03-064-2018-00740-00
EJECUTIVO
DE: BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA: YERSON CAMILO ZAMUDIO BERNAL

Como quiera que en el presente asunto se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que el demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído del 7 de abril de 2021 (fl. 87), esto es, notificar al extremo demandado, dentro del término de 30 días y toda vez que se encuentra fenecido sin que se hubiese acreditado dicha carga procesal, se **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto de Banco de BANCO DE BOGOTÁ contra YERSON CAMILO ZAMUDIO BERNAL por **desistimiento tácito.**

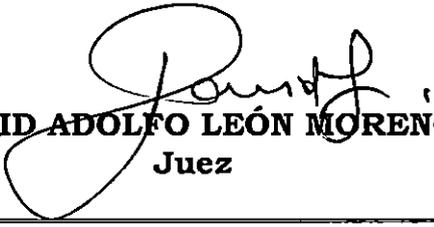
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva de los mismos hacer entrega al extremo actor, con la constancia de que este asunto terminó por desistimiento tácito.

CUARTO: No condenar en costas.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Secretaría</p>

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2018-00548-00.
LIQUIDACION
DE: ARIEL RAMIRO POLANÍA MEDINA

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que por secretaria se procedió con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl. 98).

Como consecuencia de lo anterior se tiene por notificados a todos los acreedores que no fueron parte dentro de la negociación de deudas del señor Ariel Ramiro Polanía Medina, quienes no comparecieron dentro del término establecido en el inciso primero del artículo 566 *ibidem*.

Incorpórese a los autos el trámite de notificación de que trata el numeral 2 del artículo 564 *ejusdem* enviado a los acreedores del deudor y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes (fl. 72).

Igualmente incorpórese el trámite de notificación realizado a los diferentes despachos judiciales y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Incorpórese a los autos el acta de inventarios y avalúos allegado por el liquidador en cumplimiento al numeral 3 del artículo 564 *ibidem* y lo dispuesto en el auto de apertura y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes (fl. 77).

Por lo tanto, al tenor del artículo 567 del C. G. del P., se ordena correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten observaciones y si lo estiman pertinente alleguen un avalúo diferente.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
 ELSA YANETH GORDILLO COBOS
 Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2017-00842-00.

DIVISORIO

DE: MIGUEL PORRAS CHINCHILLA

CONTRA: RAFAEL ANOTNIO PORRAS CHINCHILLA

Revisado el proceso se encuentra que:

- Mediante providencia de fecha 29 de noviembre de 2019 (fl. 175-176) se determinó el precio de derecho de cuota en un valor total de 150.979.500 (100%) correspondiéndole al señor Miguel Porras Chinchilla \$120.783.600 (80%) y al señor Rafael Antonio Porras chinchilla \$30.195.900 (%20), y se previno al demandante para que consignara el valor de \$ 30.195.900 al demandado.
- a fl. 188 la parte demandada afirma haber recibido la suma de \$30.195.900.
- A fl. 190 la parte demandante expresa que el demandado ya hizo entrega de la parte del inmueble que ocupaba.

En virtud de lo anterior ante el pago de \$30.195.900 que hace la parte demandante y por la entrega que hace la parte demandada, procede el levantamiento de las medidas cautelares y la adjudicación del bien en un 100% en favor del demandante señor Miguel Porras Chinchilla.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho Resuelve:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada dentro del presente asunto respecto de la inscripción de la demanda del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40312299. Líbrese oficios a quien corresponda.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la adjudicación al señor Miguel Porras Chinchilla en el folio de matrícula n.º 50S-40312299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Bogotá.

TERCERO: ORDENAR la protocolización de la partición y del presente proveído en una de las notarías de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.

David Adolfo León Moreno
DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaría</p>

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____

Rad. 11001-40-03-038-2018-00334-00

EJECUTIVO

De: ALEXANDRA VELEZ BRAVO

**CONTRA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCALA
 LTDA**

Previo a resolver la anterior solicitud, al tenor del artículo 292 del CGP, requiérase a la parte demandante para que acredite la notificación por aviso que afirma haber efectuado, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2020, toda vez que allegó únicamente certificado de mensajería, sin que se hubiesen adjuntado, los documentos de que trata el art. 292 del CGP es decir:

*“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, **se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.***

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. (...)”

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
 Juez

Rama Judicial del Poder Público			
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.			
La presente providencia se notifica por anotación			
ESTADO	No.	fijado	hoy
a la hora de las 8:00 A.M.			
ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS			
Secretaria			

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

**Rad. 11001-40-03-038-2019-01324-00.
 DIVISORIO
 DE: MARITZA GÓMEZ BARAHONA
 CONTRA: HELENA GÓMEZ BARAHONA**

Incorpórense a los autos los recibos de pago obrantes a folios 181 a 188 y en conocimientos de las partes para los fines que estimen convenientes.

Por otra parte, se requiere al extremo demandante para que proceda a allegar el radicado del Despacho Comisorio No. 012 ante la Alcaldía local de ciudad Kennedy, para poder darle el trámite pertinente.

Cumplido lo anterior, ingrédese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Secretaría</p>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2020-00054- 00.

PERTENENCIA

DE: FLOR EDILA BUITRAGO PACHON

CONTRA: JAIRO HERNANDO YEPES

Incorpórense al expediente las respuestas junto con sus anexos allegados por la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas (fl. 135) y de la Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático (fl. 136-138) téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, asimismo póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

Por otra parte, requiérase al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE oficio No. 0538 y a Catastro Distrital oficio No. 0539, ambos del 17 de febrero de 2020, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las cuales no han dado cumplimiento a lo dispuesto en los oficios de la referencia. A la comunicación acompañese copia de los oficios señalados lo cual será a costa de la parte interesada.
OFICIESE.

Se exhorta a la parte interesada para que preste su colaboración con el diligenciamiento de los oficios.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaría</p>

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____

RAD. 11001-40-03-038-2019-01146-00.
EJECUTIVO
DE PEDRO PABLO GUERRERO LOPEZ
CONTRA JAIRO EDUARDO MORENO GUERRERO

Se requiere a la parte actora para que proceda notificar al extremo demandado en los términos de los artículos 290 a 293 del CGP, como se indicó en proveído de fecha 20 de noviembre de 2019, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistido el proceso en los términos del canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público			
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.			
La presente providencia se notifica por anotación			
ESTADO	No.	,	fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.			
ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS			
Secretaria			

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. _____

RAD. 11001-40-03-038-2019-00896-00.

PERTENENCIA

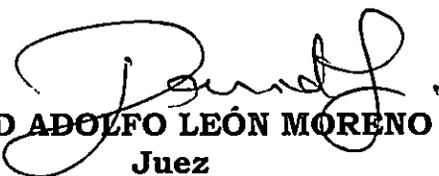
DE LUZDEY LUNA BUSTAMANTE

CONTRA JUAN CARLOS LUNA BUSTAMANTE

Para resolver la solicitud que antecede, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas y por ser procedente, se releva del cargo al curador Javier Mauricio Mera Santamaria y en su reemplazo se nombra a **Nelson Felipe Feria Herrera** email investigaciones.edl@hotmail.com de conformidad con el numeral 7º del canon 48 del C.G. del P.

Comuníquesele la anterior designación teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin dispuso el precepto 49 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS Secretaria</p>

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____

RAD. 11001-40-03-038-2017-00524-00.
EJECUTIVO
DE BANCO DE BOGOTA SA
CONTRA RAFAEL BONILLA SAMUDIO

Como quiera que en el presente asunto se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez el proceso permaneció inactivo más de 2 años sin que la parte interesada haya promovido actuación alguna, se **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva de los mismos hacer entrega al extremo actor, con la constancia de que este asunto terminó por desistimiento tácito.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Secretaria</p>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____

RAD. 11001-40-03-038-2020-00226-00.
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DE ANA MARÍA RODRÍGUEZ BUITRAGO

Teniendo en cuenta la manifestación realizada en el escrito que antecede (fol. 79), por ser procedente, se releva del cargo de liquidador al señor Ángel Santiago Álvarez Londoño y en su lugar se designa a **Íngrid Johanna Córdoba Novoa** (email: johannacordoba-8@hotmail.com, dirección DIAG 74BIS 20b 59 de Bogotá, teléfono: 3208847069-3208847069), de conformidad con el canon 48 del Código General del Proceso en concordancia con el precepto 37 del decreto 2677 de 2018, quien hace parte hace parte de la lista de liquidadores clase C de la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele la anterior designación en los términos del auto adiado 10 de julio de 2020 (fol. 41).

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2020-00202 -00.

EJECUTIVO

DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

CONTRA: DIANA PATRICIA ALVARADO ARCE

Se requiere a la parte actora para que proceda a acreditar el diligenciamiento del oficio No. 2623 dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de tener por desistida "la respectiva actuación" en los términos del canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2018-00868-00

EJECUTIVO

DE: WILLIAM CAÑON PNILLA

CONTRA: LUIS FRANCISCO ABRIL SÁNCHEZ

Se requiere nuevamente a la parte actora para que proceda notificar al extremo demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistida *“la respectiva actuación”* en los términos del canon 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Secretaría</p>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2019-0980-00.

PERTENENCIA

DE: MARTHA ISBEL RAMOS CHOLO

CONTRA: MERY CHACON LAGUNA

Teniendo en cuenta los soportes que anteceden y por ser procedente, se releva del cargo al curador designado y en su reemplazo se nombra a **Juan Pablo Díaz Forero** email: pinzonydiazasociados@gmail.com de conformidad con el numeral 7º del canon 48 del C.G. del P.

Comuníquesele la anterior designación teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin dispuso el precepto 49 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. : fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

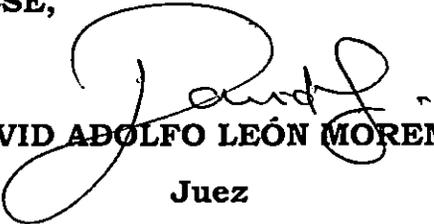
Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-38-2020-0118-00.
PERTENENCIA
DE: ARMANDO ARDILA MEDINA
CONTRA: FABAIN ERNESTO VALENZUELA

Teniendo en cuenta los soportes que anteceden y por ser procedente, se releva del cargo al curador designado y en su reemplazo se nombra a **Antonio María Fernández Rozo**, email con.jur.2013@gmail.com de conformidad con el numeral 7º del canon 48 del C.G. del P.

Comuníquesele la anterior designación teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin dispuso el precepto 49 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____

RAD. 11001-40-03-038-2018-00040-00.
EJECUTIVO
DE HUVER ANDRES LOPEZ ROJAS
CONTRA WALTER NARANJO CUERVO

Se requiere a la parte actora para que proceda notificar al extremo demandado conforme a lo ordenado en proveído de fecha 7 de abril de 2021, es decir:

- Efectúe la citación para notificación personal al demandado Walter Naranjo Cuervo, conforme a lo dispuesto en el art. 291 del CGP
- A la demandada Luz Ángela Hernández, proceda a notificarla por aviso, de que trata el art. 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez
(2)

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.			
La presente providencia se notifica por anotación			
ESTADO	No.	fijado	hoy
a la hora de las 8:00 A.M.			
ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS Secretaria			

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



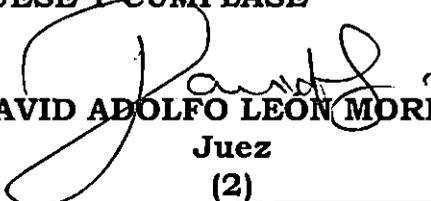
**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

**RAD. 11001-40-03-038-2018-00040-00.
EJECUTIVO
DE HUVER ANDRES LOPEZ ROJAS
CONTRA WALTER NARANJO CUERVO**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que se encuentra acreditado el trámite dado a nuestras comunicaciones, requiérase a los gerentes de las entidades relacionadas en escrito que antecede y de las cuales se allegó oficio con sello de recibido. Para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las cuales no han dado cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho (Parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso) so pena de iniciar las acciones respectivas. A la comunicación acompañese copia del oficio señalado. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

**Juez
(2)**

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. , fijado hoy a la
hora de las 8:00 A.M.

ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

16 JUL. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2020-00208-00

EJECUTIVO

DE: BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: RUBEN DARÍO OCAMPO DÍAZ

Como quiera que se está allegando subrogación del crédito (fl. 36-49) y la misma se realizó de forma parcial, el Despacho al tenor de lo previsto en el n.º3 del artículo 1668 y 1670 del C.C., dispone:

ACEPTAR la subrogación parcial de la obligación en la suma de \$36.666.667.

TENER como subrogado parcial al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como litisconsorte del accionante BANCOLOMBIA.

Finalmente se procede a reconocer al abogado Juan Pablo Díaz Moreno como apoderado del Fondo Nacional de Garantías, conforme a las facultades otorgadas en poder adjunto (fl. 36).

NOTIFÍQUESE.


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

(2)

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Secretaría</p>
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 JUL. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2020-00208-00

EJECUTIVO

DE: BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: RUBEN DARÍO OCAMPO DÍAZ

Como quiera que en el presente asunto se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, sin que la parte interesada haya acreditado el diligenciamiento del oficio No. 1645 del 14 de julio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 19 de marzo de 2020. Por secretaría Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez
(2)

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Secretaría</p>
--